



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESOLUCIÓN N° 1213

SANTA FE, 25 DIC 2014

AUTOS Y VISTOS: estos caratulados “COMISION ESPECIAL PRACTICAS REGULATORIAS – MODIFICACION RESOLUCIÓN N° 646/11 ENRESS”. (Expte N° 16501-0020739-6) y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 646/2011 ENRESS, se dejó sin efecto la Resolución N° 659/07 ENRESS, aprobándose el Reglamento para Prestadores que prestan el Servicio fuera del ámbito de la prestación por parte de Aguas Santafesinas S. A., referido al Programa de Mejoras y Desarrollo, Reglamento del Usuario y Régimen Tarifario;

Que la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias del Organismo, creada por Resolución N° 1032/2010 ENRESS, en sesión plenaria celebrada el 06 de Noviembre del corriente año, pasada en Acta N° 38 – C.E.P.R., atento la experiencia recogida desde la entrada en vigencia de la Resolución N° 0646/2011 ENRESS, entendió oportuno y necesario impulsar la emisión del acto administrativo destinado a introducir las modificaciones tendientes a actualizar los formatos y contenidos de la documentación anual requerida a los prestadores;

Que el estudio de la cuestión antes descripta recayó en la Gerencia de Relaciones Institucionales, encargada de coordinar la actividad conjunta con las demás áreas, y así lo expuso en debate celebrado por el Órgano Consultivo conforme Acta N° 42 – C.E.P.R. que obra agregada en autos;

Que argumenta su informe en la necesidad de avanzar en el análisis del funcionamiento de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento, resultando prioritario introducir modificaciones a la normativa imperante, mejorando la calidad de información regularmente entregada por los



Prestadores Locales, a efectos de permitir al Órgano de Regulación y Control realizar un seguimiento de la evolución y problemática que los caracteriza, y su consecuente evaluación,

Que la deliberación concluye en la formulación del proyecto de resolución que, adherido por los miembros presentes, se ofrece a la consideración del Órgano Directorio, conforme se expresa en Acta N° 42 – C.E.P.R. que obra adjunta;

Que la Gerencia de Asuntos Legales concuerda con el contenido del Proyecto elaborado desde la C.E.P.R. agregado en autos, dictaminando que el órgano Directorio tiene facultades y competencia para disponer su aprobación a tenor de lo previsto en los artículos 26 inc. j) y 66, inc.b) de la Ley N° 11.220, mediante resolución que haga mérito de los antecedentes y fundamentos expresados;

Que este Directorio procedió al análisis integral de la propuesta modificatoria ofrecida por el Órgano Consultivo, haciendo propio lo aconsejado por el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente sobre el particular;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 inciso j) y 66, inciso b) de la Ley N° 11.220

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Reemplázase el Artículo Primero de la Resolución N° 646/2011 ENRESS por el siguiente: **ARTICULO PRIMERO:** “Aprobar el Reglamento para Prestadores del servicio de agua potable y cloacas fuera del Área de Prestación Provincial referido al Programa de Mejoras y Desarrollo, Reglamento del usuario y Régimen Tarifario y los Anexos I, II Agua, II Cloacas III y IV”.-----

ARTICULO SEGUNDO: Reemplázase el Artículo 1° del Reglamento para Prestadores que prestan el Servicio fuera del ámbito de la prestación provincial,



referido al Programa de Mejoras y Desarrollo, Reglamento del Usuario y Régimen Tarifario, aprobado por el Artículo Primero de la Resolución N° 646/2011 ENRESS por el siguiente: **ARTÍCULO 1°:** "Los Planes de Mejoras y Desarrollo del Servicio (PMD), deberán ser acordados entre los prestadores y la autoridad concedente del servicio y luego sometidos a aprobación del ENRESS. Los mismos deberán incluir los programas, metas y objetivos, referentes a los niveles de servicio que el Ente considere apropiados para los Usuarios Reales, en los plazos que determinen las Normas Aplicables. Los planes contendrán especificaciones respecto al modo de alcanzar y mantener los niveles de calidad exigidos normativamente. Estos programas estarán basados en estudio de necesidades del servicio, llevados a cabo por los Prestadores, de acuerdo a los requerimientos fijados en las Normas".-----

ARTÍCULO TERCERO: Reemplázase el Artículo 2° del Reglamento para Prestadores que prestan el Servicio fuera del ámbito de la prestación provincial, referido al Programa de Mejoras y Desarrollo, Reglamento del Usuario y Régimen Tarifario, aprobado por el Artículo Primero de la Resolución N° 646/2011 ENRESS por el siguiente: **ARTÍCULO 2°:** "El Plan de Mejoras y Desarrollo a presentar al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, deberá ser firmado por el Representante del Prestador facultado para ello y por su Responsable Técnico, conforme los formatos e instrucciones que se indican en el presente Reglamento.

Se establece que el formato de presentación de los PMD respetará lo establecido en el Anexo II de la presente.

En tal Anexo, deberán volcarse las inversiones previstas ejecutar en el año entrante, indicando los avances de obras porcentuales esperados, por cuatrimestre, y el total de la inversión prevista para el rubro considerado.

Se establece que, en el caso de prestadores que gestionan más de un servicio sanitario, la forma de presentación del PMD para dichos servicios deberá hacerse en anexos separados.

Los PMD podrán ser plurianuales, debiendo informar anualmente el grado de cumplimiento de lo programado. En el caso de que existan acciones que no fueran desarrolladas en su totalidad, el Prestador deberá contar, para el año siguiente, con la aprobación correspondiente del nuevo PMD reformulado".-----

ARTICULO CUARTO: Reemplázase el Artículo 4° del Reglamento para Prestadores que prestan el Servicio fuera del ámbito de la prestación provincial, referido al Programa de Mejoras y Desarrollo, Reglamento del Usuario y Régimen Tarifario, aprobado por el Artículo Primero de la Resolución N°



646/2011 ENRESS por el siguiente: **ARTÍCULO 4º:** "Los Prestadores deberán presentar anualmente al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, un informe general sobre el avance del PMD comprometido para el año en curso y el PMD que se propone desarrollar en el año siguiente.

Dicha documentación deberá ser sometida a consideración del Ente antes del último día hábil de cada año.

El Ente ejercerá la regulación Tarifaria, en base al análisis del PMD y restantes factores involucrados.

Los PMD para el año entrante deberán estar aprobados mediante Ordenanza, cualquiera sea el tipo de prestador.

En el caso de terceros, de no contarse con la Ordenanza respectiva a la fecha de presentación establecida, se deberá presentar constancia de haber sido presentado ante el Concedente o la Autoridad Legislativa, según corresponda, para su aprobación.

En todos los casos, la Ordenanza que apruebe el PMD deberá ser presentada antes del 30 de Marzo del año entrante.

De no mediar tal presentación, el ENRESS quedará facultado para su consideración y eventual aprobación.

En los casos que el ENRESS haya ordenado a los Prestadores incluir obras prioritarias tendientes a mejorar el servicio respecto a cuestiones que juzga relevantes, el Prestador deberá incorporarlas indefectiblemente en el PMD a presentar.

En el caso de que dichas inversiones escapen, a juicio del Prestador y/o Concedente, a las posibilidades económicas de la comunidad involucrada, éstos deberán justificar fundadamente tal consideración, siendo el ENRESS quien analice y juzgue sobre la razonabilidad de tales fundamentos".-----

ARTICULO QUINTO: Reemplázase el Artículo 11º del Reglamento para Prestadores que prestan el Servicio fuera del ámbito de la prestación provincial, referido al Programa de Mejoras y Desarrollo, Reglamento del Usuario y Régimen Tarifario, aprobado por el Artículo Primero de la Resolución Nº 646/2011 ENRESS por el siguiente: **ARTÍCULO 11º:** "Las modificaciones tarifarias puestas a consideración del ENRESS, deberán estar acompañadas por un Presupuesto de Ingresos y Egresos (Anexo III), que permita apreciar el estado actual de la situación económica financiera del prestador y otro Presupuesto de Ingresos y Egresos que permita observar cual sería la situación económica financiera una vez aplicado el aumento pretendido. En todos los casos, se deberá demostrar la razonabilidad de la ecuación económica que haga posible una eficiente prestación del servicio, conforme Anexo Nº III.



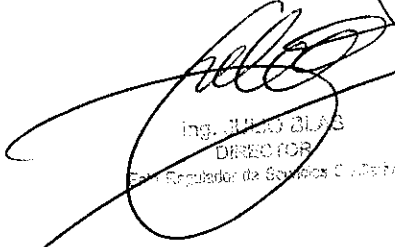
Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

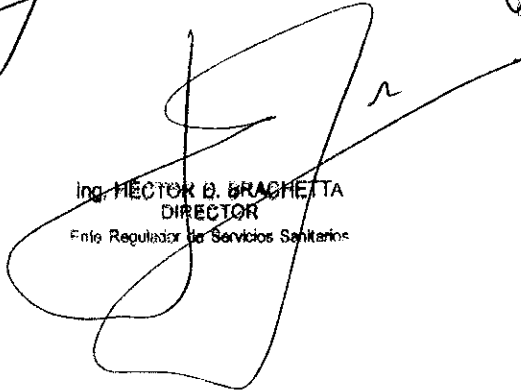
1215


Este requisito no es exigible a las Municipalidades y Comunas que presten el servicio en forma directa".-----

ARTICULO SEXTO: Reemplázase el Artículo 14° del Reglamento para Prestadores que prestan el Servicio fuera del ámbito de la prestación provincial, referido al Programa de Mejoras y Desarrollo, Reglamento del Usuario y Régimen Tarifario, aprobado por el Artículo Primero de la Resolución N° 646/2011 ENRESS por el siguiente: **ARTÍCULO 14°:** "Los Prestadores que confeccionen estados contables anuales, deberán remitir copia de los mismos, certificada por profesionales en ciencias económicas e intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. El vencimiento de la presentación operará los días veinte (20) del quinto mes del cierre del ejercicio".-----

ARTICULO SÉPTIMO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 14/12 TC., publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a los Prestadores. Hecho, archívese.-----


Ing. JUAN BLAS
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. HECTOR O. BRACHETTA
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. JUAN CARLOS
SECRETARIO



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

1213

ANEXO ÚNICO

TEXTO ORDENADO RESOLUCIÓN N° 646/2011

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento para Prestadores del servicio de agua potable y cloacas fuera del Área de Prestación Provincial referido al Programa de Mejoras y Desarrollo, Reglamento del Usuario y Régimen Tarifario y los Anexos I, II Agua, II Cloacas, III y IV, que forman parte integrante de la presente.-----

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 07/06 TC., publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a los Prestadores. Hecho, archívese.-----



TEXTO ORDENADO

REGLAMENTO PARA PRESTADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO FUERA DEL AREA DE PRESTACIÓN PROVINCIAL, REFERIDO AL PROGRAMA DE MEJORAS Y DESARROLLO, REGLAMENTO DEL USUARIO Y RÉGIMEN TARIFARIO

Artículo 1°: Los Planes de Mejoras y Desarrollo del Servicio (PMD), deberán ser acordados entre los prestadores y la autoridad concedente del servicio y luego sometidos a aprobación del ENRESS. Los mismos deberán incluir los programas, metas y objetivos, referentes a los niveles de servicio que el Ente considere apropiados para los Usuarios Reales, en los plazos que determinen las Normas Aplicables. Los planes contendrán especificaciones respecto al modo de alcanzar y mantener los niveles de calidad exigidos normativamente. Estos programas estarán basados en estudio de necesidades del servicio, llevados a cabo por los Prestadores, de acuerdo a los requerimientos fijados en las Normas Aplicables. La tarea de calificar la idoneidad de las presentaciones para alcanzar y mantener los objetivos del servicio, estará a cargo del Ente. La planificación tendrá como objetivo el de sostener y/o mejorar la prestación del servicio en base al diagnóstico del estado de funcionamiento de cada componente del sistema, su antigüedad, confiabilidad, intervenciones y reparaciones efectuadas, fechas de las mismas y la programación anual de mantenimiento a efectuar, con cronograma de ejecución y costos, incluso de reposición de equipos u otros componentes si fuera necesario.

Artículo 2°: El Plan de Mejoras y Desarrollo a presentar al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, deberá ser firmado por el Representante del Prestador facultado para ello y por su Responsable Técnico, conforme los formatos e instrucciones que se indican en el presente Reglamento.

Se establece que el formato de presentación de los PMD respetará lo establecido en el Anexo II de la presente.

En tal Anexo, deberán volcarse las inversiones previstas ejecutar en el año entrante, indicando los avances de obras porcentuales esperados, por cuatrimestre, y el total de la inversión prevista para el rubro considerado.

Se establece que, en el caso de prestadores que gestionan más de un servicio sanitario, la forma de presentación del PMD para dichos servicios deberá hacerse en anexos separados.



Los PMD podrán ser plurianuales, debiendo informar anualmente el grado de cumplimiento de lo programado. En el caso de que existan acciones que no fueran desarrolladas en su totalidad, el Prestador deberá contar, para el año siguiente, con la aprobación correspondiente del nuevo PMD reformulado.

Artículo 3º: El Ente Regulador controlará que los prestadores cumplan con los Planes de Mejoras y Desarrollo de acuerdo a las Normas Aplicables.

Artículo 4º: Los Prestadores deberán presentar anualmente al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, un informe general sobre el avance del PMD comprometido para el año en curso y el PMD que se propone desarrollar en el año siguiente.

Dicha documentación deberá ser sometida a consideración del Ente antes del último día hábil de cada año.

El Ente ejercerá la regulación Tarifaria, en base al análisis del PMD y restantes factores involucrados.

Los PMD para el año entrante deberán estar aprobado mediante Ordenanza, cualquiera sea el tipo de prestador.

En el caso de terceros, de no contarse con la Ordenanza respectiva a la fecha de presentación establecida, se deberá presentar constancia de haber sido presentado ante el Concedente o la Autoridad Legislativa, según corresponda, para su aprobación.

En todos los casos, la Ordenanza que apruebe el PMD deberá ser presentada antes del 30 de Marzo del año entrante.

De no mediar tal presentación, el ENRESS quedará facultado para su consideración y eventual aprobación.

En los casos que el ENRESS haya ordenado a los Prestadores incluir obras prioritarias tendientes a mejorar el servicio respecto a cuestiones que juzga relevantes, el Prestador deberá incorporarlas indefectiblemente en el PMD a presentar.

En el caso de que dichas inversiones escapen, a juicio del Prestador y/o Concedente, a las posibilidades económicas de la comunidad involucrada, éstos deberán justificar fundadamente tal consideración, siendo el ENRESS quien analice y juzgue sobre la razonabilidad de tales fundamentos.

Artículo 5º: Para la aprobación de los cuadros y/o regímenes tarifarios o sus modificaciones, el Prestador formulará su estimación tarifaria mediante la



presentación de la documentación pertinente, a la autoridad Concedente y, aprobada por éste la propuesta, se solicitará autorización del ENRESS. El nuevo régimen no entrará en vigencia, hasta que no se encuentre aprobado por el Ente.

Artículo 6°: La estimación tarifaria que hagan los Prestadores deberán respetar los lineamientos previstos en el art. 81 de la Ley 11.220

Artículo 7°: La tarifa estimada deberá conformarse teniendo en cuenta la estrecha relación de la prestación del servicio con sus costos, y puede componerse de los siguientes elementos:

- a) Un "Cargo Fijo", que tiende a solventar, por lo general, el mantenimiento de las redes distribuidoras.
- b) Una "Cuota Fija", determinada en base a la superficie del terreno y del edificio, calidad y antigüedad de la edificación, etc. Puede incluir derecho a una dotación mínima de consumo, sin cargo adicional.
- c) Un "Valor del m³ de agua", que se aplica generalmente en los sistemas de consumo medido, que también puede contemplar valores que se incrementan en función de un rango creciente de consumo, como medida tendiente a penalizar el uso excesivo, o el eventual derroche de agua, en especial donde su obtención y potabilización es costosa, y además el recurso es escaso.
- d) Sistemas mixtos, en los que se combina una "Cuota Fija", con el derecho a un consumo mínimo, luego del cual se factura el exceso, ya sea a precio fijo o creciente, en función de lo antes expresado.

La enunciación precedente no excluye otras combinaciones alternativas, que previo a entrar en vigencia serán evaluados por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

Artículo 8°: El Régimen Tarifario deberá incluir y propender (art. 83) al consumo medido. Los Prestadores tendrán derecho al cobro del trabajo y actividades que demanden las tareas vinculadas directamente con la instalación del sistema medido.

Artículo 9°: Podrán además incluirse en los mismos los precios para Cargos y Servicios Especiales enunciados en la Ley 11.220 (arts. 85, 86 y 70 inc. q) u otros que a su criterio correspondan, y que serán oportunamente sometidos a consideración del Ente Regulador, previa intervención de la concedente.

Artículo 10°: Los Regímenes Tarifarios y/o sus precios podrán ser modificados por los Prestadores con acuerdo de sus Concedentes, siempre con arreglo a las normativas locales (Art. 84), respetándose además para su entrada en



vigencia, la aprobación previa del ENRESS, establecida en el art. 5°. La modificación propuesta, nunca podrá ser un medio para compensar resultados adversos del Prestador privado, o pérdidas provocadas por su propia ineficiencia (Art. 88). Tampoco una forma de penalizar sus resultados favorables o su eficiencia, ya que rige el principio del riesgo empresario.

Se pueden considerar causales de modificación las siguientes:

- a) Por variaciones estructurales que permitan una mayor eficiencia del servicio.
- b) Por modificaciones en las Normas Aplicables, cuyo cumplimiento implique un costo adicional para el Prestador.

En todos los casos, se entiende que la intervención del Ente Regulador es obligatoria y previa a la entrada en vigencia del nuevo Régimen Tarifario.

Artículo 11°: Las modificaciones tarifarias puestas a consideración del ENRESS, deberán estar acompañadas por un Presupuesto de Ingresos y Egresos (Anexo III), que permita apreciar el estado actual de la situación económica financiera del prestador y otro Presupuesto de Ingresos y Egresos que permita observar cual sería la situación económica financiera una vez aplicado el aumento pretendido. En todos los casos, se deberá demostrar la razonabilidad de la ecuación económica que haga posible una eficiente prestación del servicio, conforme Anexo N° III.

Este requisito no es exigible a las Municipalidades y Comunas que presten el servicio en forma directa.

Artículo 12°: Se estimará que un Presupuesto es factible, cuando sus Ingresos por facturación u otros conceptos contemplados en la ley 11.220, permitan solventar sus costos, financiar sus obras de mantenimiento o expansión previstas en sus PMD, y cancelar sus obligaciones financieras exigibles, en el período previsto.

Artículo 13°: De no cumplirse esta ecuación, el Prestador y el Concedente deberán de común acuerdo modificarla, ya sea reestructurando el Régimen Tarifario, modificando sus precios, o generando los recursos necesarios para que se produzca el equilibrio.

Artículo 14°: Los Prestadores que confeccionen estados contables anuales, deberán remitir copia de los mismos, certificada por profesionales en ciencias económicas e intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

1213

de la Provincia de Santa Fe. El vencimiento de la presentación operará los días veinte (20) del quinto mes del cierre del ejercicio.

Artículo 15°: En caso de Prestadores que deban cumplimentar pagos de préstamos BID o a otros Organismos de Crédito, además de informarlos en el Anexo III en el Rubro "Ingresos por Cuenta de Terceros" y "Egresos por Cuenta de Terceros", deberán explicitar en nota al pie del Anexo el detalle de los montos cobrados a sus usuarios y de los pagos efectuados a sus acreedores, a fin de que el ENRESS tenga la información para poder verificar la procedencia del cobro a los usuarios de la cuota respectiva y la correspondiente amortización del crédito recibido.

Artículo 16°: En todos los casos, los aumentos tarifarios que se pongan a consideración del ENRESS, solo serán evaluados si el Prestador ha dado cumplimiento a la presentación anual establecida por la presente norma, de la totalidad de la documentación exigida.

Artículo 17°: Los Prestadores tendrán la obligación de incorporar en la factura del servicio y exhibir en forma perfectamente visible, en el lugar donde se abonan las facturas, el número de teléfono gratuito del ENRESS, al que los usuarios podrán dirigirse para hacer los reclamos que juzguen procedentes.



ANEXO I

RELEVAMIENTO ANUAL DE INFORMACIÓN DE PRESTADORES

AÑO DEL PRESENTE RELEVAMIENTO: _____

PRESTADOR NÚMERO:	
------------------------------	--

Localidad/Paraje		
Departamento:		
Lugar donde se presta el servicio:		
Año de inicio del servicio:	Agua Potable:	
	Desagües cloacales	

RELEVAMIENTO INSTITUCIONAL - INFORMACIÓN GENERAL

a) Institución que presta el Servicio:

Denominación/Razón Social:					
Responsable Legal/Cargo:					
Responsable Técnico:					
Dirección:					
Código Postal:		Teléfono		Fax:	
E – mail:					
Responsable de la recepción de mails:					



Para Cooperativas u otras formas societarias:

Nro. de inscripción en el INAES o Registro Público de Comercio (1):							
Nro. de Ordenanza de Concesión de los Servicios:							
AGUA	Fecha de inicio de la concesión				Fecha de vencimiento de Concesión:		
CLOACAS	Fecha de inicio de la concesión				Fecha de vencimiento de Concesión:		

(1) y/o la Repartición que en el futuro lo reemplace.

b) Valores Tarifarios

Ordenanza que aprueba último aumento tarifario	Nro/Año	
--	---------	--

II) SERVICIOS QUE PRESTA

Tipo de Servicios: (marcar con una cruz lo que corresponda)

Agua		Cloacas		Electricidad		Gas		Teléfonos	
------	--	---------	--	--------------	--	-----	--	-----------	--

Otros: Servicios Fúnebres, Recreación, Turismo, Deportes, etc. (indicar)

III) PERSONAL (Agrupado en los servicios sanitarios en la forma siguiente)

PERSONAL	En relación de dependencia (Cantidad)	Contratados (Cantidad)
-----------------	--	-------------------------------



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

13

Profesionales		
Técnicos		
Administrativos		
Obreros		
Otros		

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

ABASTECIMIENTO DE AGUA

a) Datos generales del Servicio

1	Población urbana estimada de localidad/paraje		Habitantes
2	Población Servida estimada		Habitantes
3	Porcentaje de cobertura (Pob. Serv./Pob. urbana*100)		%
4	Nro. de Conexiones en servicio		N°
5	Medidores instalados en servicio		N°
6	Servicios Sin medidores		N°
7	Cantidad de medidores instalados o repuestos durante el último año		N°
8	Cantidad de baldíos c/servicio disponible		N°
9	Canillas públicas de emergencia		N°

- Referencias:
- 1: Indicar la población urbana actual estimada de la localidad.
 - 2: Indicar la población que se estima es servida por el servicio.
 - 3: Porcentaje de población servida respecto a la total.
 - 4: Indicar el número de conexiones activas que se encuentran en servicio (se les factura normalmente). (item 4 = ítem 5 + ítem 6)
 - 5: Indicar la cantidad de medidores instalados en las conexiones en servicio.
 - 6: Indicar la cantidad de conexiones activas, sin medidores.
 - 7: Indicar la cantidad de micromedidores que se han reemplazado o instalados durante el último año.
 - 8: Indicar la cantidad de baldíos existentes en la zona servida con agua de red.
 - 9: Indicar la cantidad de canillas públicas instaladas.



b) Fuente de Captación (marcar con una cruz y completar lo que corresponda)

SUBTERRANEA

1	2	3	4	5	6	7	
N° del pozo	Profund. del pozo (m)	Caudal (m3/h)	Potencia (KW)	Horas de funcion.	Bomba a?	El pozo, tiene caudalímetro?	
						Si	No

- Referencias:**
- 1: Indicar el número identificador del pozo de bombeo, no utilizando números de pozos ya desafectados.
 - 2: Indicar la profundidad total del pozo, desde el terreno al fondo (m)
 - 3: Indicar el caudal de producción esperado (m3/h).
 - 4: Indicar la potencia de la electrobomba (Kw)
 - 5: Indicar las horas promedio de funcionamiento diario (h)
 - 6: Indicar a donde bombea el pozo (Ej.: tanque elevado, cisterna, red, planta potabilizadora, etc.)
 - 7: Indicar si el pozo tiene caudalímetro que permita verificar su producción.

SUPERFICIAL

Nombre del Río/Fuente:		
Ubicación obra toma:		
Cantidad de bombas instaladas en la toma:		U



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

1513

Capacidad de bombeo instalada en la toma		m3/h
Potencia de cada bomba instalada		Kw

MIXTA *

- Tildar en caso que la fuente sea de dos o más orígenes, indicando en su apartado correspondiente las características de cada una de ellas.

POR ACUEDUCTO

Designación (nombre u origen del acueducto):	
Responsable del acueducto:	

c) Tratamiento de potabilización:

EXISTE TRATAMIENTO DE AGUA (excepto cloración)	SI		NO	
--	----	--	----	--

En caso de respuesta afirmativa, describa brevemente el método utilizado

Que parámetro químico pretende minimizar/eliminar?

Indique la capacidad máxima horaria de la planta de tratamiento (m3/h)	
--	--

Si se efectúa mezcla con agua cruda, cuales son las proporciones de la mezcla?	% Agua Cruda		% agua potabilizada	
--	--------------	--	---------------------	--

d) Red de Distribución:



DESAGÜES CLOCALES

a) Datos generales del Servicio

1	Población urbana estimada de la localidad		Habitantes
2	Población urbana Servida		Habitantes
3	Porcentaje de cobertura		%
4	Nro. de Conexiones en servicio		Conexiones
5	Cantidad de conexiones incorporadas en último año		Conexiones
6	Cantidad de baldíos con servicio disponible		N°

Lugar de descarga de camiones atmosféricos: N° aprox. diario de camiones atmosféricos que descargan:			
Descarga de camiones atmosféricos en planta de tratamiento:	SI		NO

b) Red de Colectoras (Completar)

Longitud de Red m.

Diámetro variable entre y mm.

Material

Longitud de Red reemplazada y/o incorporada durante el último año	Reemplazo	<input type="text"/>	m.
	Nueva	<input type="text"/>	m.

c) Estaciones Elevadoras

Estación Elevadora N°	Cantidad total de bombas instaladas	Características bomba		Potencia motor
		H. manométrica	Caudal	KW
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Existen bombas de reserva?	SI		NO	
----------------------------	----	--	----	--

d) Tratamiento de Depuración:

Descripción del método utilizado:	

Existe etapa de desinfección final del efluente ?	SI		NO	
---	----	--	----	--

Destino del Efluente

Cuerpo Receptor:	
------------------	--

Cuenca Hídrica a la que llega el cuerpo receptor:	
---	--

e) Efluente volcado

Caudal Medio de efluente volcado al cuerpo receptor (m3/h)	
--	--

ATENCIÓN AL USUARIO

Ubicación Sede de Atención al Usuario:	
--	--

Domicilio:	
Tel/Fax:	
Responsable:	
e-mail:	

RECLAMOS REGISTRADOS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO:

- AGUA:

1) Falta de presión:



1213

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

N° de Reclamos durante el último año

2) Escape en calzada:

N° de Reclamos durante último año

3) Escape en vereda:

N° de Reclamos durante último año

4) Mal funcionamiento del medidor:

N° de Reclamos durante último año

OBSERVACIONES:	

• **CLOACA:**

1) Obstrucción domiciliaria:

N° de Reclamos durante último año

2) Obstrucción colectora:

N° de Reclamos durante último año

3) Desborde cloacal:

N° de Reclamos durante último año



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

1313

OBSERVACIONES:	

• **FACTURACIÓN:**

1) **Desacuerdo con facturación:**

N° de Reclamos durante último año

OBSERVACIONES:	

2) **Cortes de servicios por falta de pago:**

Cantidad de intimaciones previa al corte durante el último año

Cantidad de cortes durante el último año



Provincia de Santa Fe
 MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
 PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Conceptos	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Total Gastos de Administración													
Otros Gastos													
Amortización de Gastos Activados													
Comisiones y Gastos Bancarios													
Intereses Pagados													
Previsiones p/deudores Incobrables *													
Gastos Generales													
Otros													
Total Otros Gastos													
Egresos por Cuenta de 3ros.													
Préstamo BID – Pago cuotas facturadas													
I.V.A.													
Tasa Retributiva de Servicios Sanitarios													
Otros													
Total Egresos por Cuenta de 3ros.													
Egresos por Inversiones													
Cumplimiento P.M.D.													
Otras													
Total Egresos por Inversiones													
Total General de Egresos													
Saldo Resultante													

* Explicitar el porcentaje previsto y las causas o motivos que fundamentan.

ANEXO IV

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA:

PRESENTACIÓN ANUAL OBLIGATORIA

La presente Resolución obliga a todos los Prestadores de servicios sanitarios, a efectuar la presentación de una serie de información, con frecuencia anual, la que deberá ser ingresada obligatoriamente a este Ente, **antes del último día hábil de cada año.**

La falta de presentación dará inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 896/12 - Régimen de Aplicación de Sanciones-, por lo que se le recuerda que, de no mediar cumplimiento en término, se harán efectivos los apercibimientos señalados, con nota al Sr. Ministro del ramo.

La documentación que se debe presentar resulta:

COOPERATIVAS

1. Planilla de Actualización de Información (Anexo I) correspondiente al año que se inicia, firmado por el responsable del servicio.
2. Informe sobre el cumplimiento del Plan de Mejoras y Desarrollo comprometido para el año que finaliza. Justificar las demoras en que se pudiera haber incurrido. Reprogramar tareas no realizadas, de ser necesario, para ser ejecutadas en el año siguiente.
3. Plan de Mejoras y Desarrollo (PMD) para el año entrante, **debidamente aprobado por Ordenanza Municipal/Comunal**, en original o copia autenticada. El PMD debe ser presentado según formato expuesto como Anexo II-Agua y/o II-Cloacas, según corresponda.
4. De no contarse con la Ordenanza aprobatoria del PMD en tiempo y forma, deberá presentarse el PMD con la constancia de inicio de tal trámite ante la autoridad Concedente (nota de ingreso a la Comuna/Municipalidad, debidamente sellada y fechada).
5. Cuadro de Ingresos y Egresos (Anexo III), proyectado para el año entrante.



Provincia de Santa Fe
 MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
 PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

6. Último balance aprobado, debidamente certificado por profesional en ciencias económicas, el que deberá ser presentado los días veinte (20) del quinto mes, luego del cierre del ejercicio.
7. Copia de facturas emitidas (adjuntar varias (ej. 3), para distintos consumos)

MUNICIPIOS Y COMUNAS

1. Planilla de Actualización de Información (Anexo I) correspondiente al año que se inicia, firmado por el responsable del servicio.
2. Informe sobre el cumplimiento del Plan de Mejoras y Desarrollo comprometido para el año en curso. Justificar las demoras en que se pudiera haber incurrido. Reprogramar tareas no realizadas, de ser necesario, para ser ejecutadas en el año siguiente.
3. Plan de Mejoras y Desarrollo (PMD) para el año entrante, **debidamente aprobado por Ordenanza Municipal/Comunal**, en original o copia autenticada. El PMD debe ser presentado según formato expuesto como Anexo II-Agua y/o II-Cloacas, según corresponda.
4. De no contarse con la Ordenanza aprobatoria del PMD en tiempo y forma, deberá presentarse el PMD con la constancia de inicio de tal trámite ante la autoridad Concedente.
5. Copia de facturas emitidas (adjuntar varias (ej. 3), para distintos consumos)

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AUMENTO TARIFARIO AL ENRESS

REQUISITOS

MUNICIPIOS Y COMUNAS

1. El trámite para la aprobación de aumentos tarifarios solo procederá si se ha hecho la correspondiente presentación de la documentación exigida por la Resolución 646/11, para el año en curso o, en su defecto, si se lo hace simultáneamente. No procederá tratamiento de aumentos tarifarios de no haberse constatado el cumplimiento de lo dispuesto por tal resolución.



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

2. Deberán tener aprobado el Régimen Tarifario y el Reglamento del Usuario. En caso contrario, conjuntamente con la documentación referida al aumento tarifario deberá remitirse la documentación faltante, debidamente aprobada por Ordenanza.
3. Ordenanza aprobando el nuevo Cuadro Tarifario. Resulta conveniente aprobar un nuevo Régimen Tarifario, al cual se le ha incluido las tarifas pretendidas.
4. Haber presentado ante el ENRESS, el Plan de Mejoras y Desarrollo para el período presente; debidamente aprobado por Ordenanza.
5. Copia de facturas emitidas al presente.

COOPERATIVAS

1. El trámite para la aprobación de aumentos tarifarios solo procederá si se ha hecho la correspondiente presentación de la documentación exigida por la Resolución 646/11, para el año en curso o, en su defecto, si se lo hace simultáneamente. No procederá tratamiento de aumentos tarifarios de no haberse constatado el cumplimiento de lo dispuesto por tal resolución.
2. Deben contar con Contrato de Concesión vigente.
3. Deberán tener aprobado el Régimen Tarifario y el Reglamento del Usuario. En caso contrario, conjuntamente con la documentación referida al aumento tarifario deberá remitirse la documentación faltante, debidamente aprobada por Ordenanza.
4. Haber presentado ante el ENRESS, el Plan de Mejoras y Desarrollo, para el período presente, debidamente aprobado por Ordenanza.
5. Ordenanza aprobando el nuevo Cuadro Tarifario. Resulta conveniente aprobar un nuevo Régimen Tarifario, al cual se le ha incluido las tarifas pretendidas.
6. Cuadro de Ingresos y Egresos (Anexo III – Resol. 659/07) elaborado, uno con la actual situación tarifario; otro con la situación esperada luego del aumento tarifario.
7. Copia de facturas emitidas al presente (algunos ejemplos variados de consumo).